

Jovellanos, ministro de la Tercera España

Jovellanos, minister of the third Spain

FELIPE JULIÁN MOSQUERA BLANCO
The Catholic University of America

Resumen

Gaspar Melchor de Jovellanos fue ministro de España en dos momentos políticos trascendentales: la España del Antiguo Régimen, durante el reinado de Carlos IV, y la España de la Revolución, bajo el reinado de José Bonaparte. A pesar de haber sido ministro en ambos períodos, Jovellanos es considerado a menudo como el paradigma de la Tercera España, una alternativa política que rechaza los extremos de la Restauración o la Revolución, señalando un camino inédito y más moderado, la Reforma. Este artículo indaga en el pensamiento político de Jovellanos, destacando su compromiso con la Reforma política como alternativa realista a la división de España entre los que abogaban por la Restauración y los que impulsaban la Revolución. Al analizar su obra política más relevante, *Memoria en Defensa de la Junta Central* (1811), se percibe claramente que Jovellanos abogaba por preservar la esencia de la constitución histórica hispánica introduciendo las reformas necesarias. Basándose en Eric Voegelin, el artículo posiciona a Jovellanos como defensor de una teoría política que equilibra la tradición con la innovación, abogando por un enfoque moderado de la política.

Palabras clave: Jovellanos, Tercera España, Reforma política, Revolución, Restauración, liberalismo, Eric Voegelin, teoría constitucional¹.

Abstract

Gaspar Melchor de Jovellanos served in two pivotal political eras of Spain: under Charles IV, representing the Spain of the *Ancien Régime*, and later under Joseph Bonaparte, symbolizing the Spain of the French Revolution. Despite holding official roles in both, Jovellanos epitomizes the «third Spain», which sought a balanced approach between Restoration and Revolution through political reform. This study delves into Jovellanos' political thought, particularly his emphasis on political reform over the extreme alternatives of revolution and restoration. Analyzing his work *Memoria en Defensa de la Junta Central (Report of the Central Board)* (1811), the paper argues that Jovellanos advocated for a moderate reform that maintained the essence of the Hispanic historic constitution while incorporating modern elements. By drawing on Eric Voegelin's theory, which highlights the synthesis of the old and the new, the article positions Jovellanos as a reformist thinker who sought to modernize Spain without destroying its historical foundations.

Keywords: Jovellanos, Third Spain, political Reform, Revolution, Restoration, liberalism, Eric Voegelin, constitutional thought.

¹ El uso de las palabras revolución, reforma, restauración, tercera España, modernidad y nación con la primera letra en mayúsculas tiene como fin enfatizarlas como conceptos políticos clave en este artículo.

1. INTRODUCCIÓN

Gaspar Melchor de Jovellanos fue nombrado ministro de justicia² bajo el reinado de Carlos IV durante nueve meses entre 1797 y 1798. Años después, en 1808, José Bonaparte lo nombró ministro del interior, cargo que rechazó. Sin embargo, Jovellanos decidió unirse a la Junta Central³, de la que fue designado representante de su región natal, Asturias⁴. El ilustrado asturiano fue ministro de las dos Españas⁵, la España del Antiguo Régimen, durante el reinado de Carlos IV, y la España de la Revolución, durante la ocupación de José Bonaparte. Sin embargo, como concluiré en este artículo, Jovellanos fue, en realidad, ministro de una suerte de Tercera España, la cual no era ni un resultado del Antiguo Régimen ni de la Revolución; el prócer hispano fue ministro de una España que podría denominarse la España de la Reforma. Jovellanos es el paradigma de la Tercera vía entre la Restauración y la Revolución en el pensamiento político hispánico⁶. La figura de Jovellanos representa la ocasión perdida por los hispanos de ser verdaderos protagonistas de la Modernidad.

Después de la frustrada constitución liberal de 1812, que estableció una monarquía parlamentaria, España entró en una crisis política: por un lado, los partidarios de la Restauración del Antiguo Régimen; por el otro, los partidarios de una Revolución contra el Antiguo Régimen: dos Españas; en medio, los que estaban a favor de una Reforma política de la Nación: la Tercera España. Gaspar Melchor de Jovellanos sintetiza el espíritu de esta Tercera España. El pensador astur fue ministro de las dos, pero nunca se involucró ni con una ni con otra, él fue, en realidad, ministro de la Tercera.

En el presente artículo pretendo establecer la relación entre la vida política de Jovellanos, como estadista, y su legado para la teoría política. Mi análisis profundizará preferentemente en el escrito más importante de Jovellanos sobre teoría política, la *Memoria en*

² La última biografía en inglés de Gaspar Melchor de Jovellanos ha sido escrita por John Henry Richard POLT, *Gaspar Melchor de Jovellanos*, Nueva York, Twayne Publisher, 1971. Posteriormente, María José Álvarez Faedo hizo una traducción al inglés en 2011 de la *Biografía de Jovellanos* escrita en español por José Miguel Caso González, que fue publicada en edición bilingüe: José Miguel CASO GONZÁLEZ (María José ÁLVAREZ FAEDO tr.), *Jovellanos. Biografía / A Biography*, Gijón, Fundación María Cristina Masaveu Peterson y Fundación Foro Jovellanos del Principado de Asturias, 2011.

³ La Junta Central fue el órgano de gobierno creado por Fernando VII para gobernar España y las Indias durante su ausencia. El presidente era el conde de Campomanes y se enviaron dos representantes de cada provincia española para conformar la Junta. POLT, *Gaspar Melchor de Jovellanos*.

⁴ Gaspar Melchor de JOVELLANOS, «Memoria en Defensa de la Junta Central», *Obras completas*, Tomo 11: Escritos Políticos, Gijón, Ediciones KRK, 2006, Parte Primera, Art. 1, n. 42.

⁵ Juan Luis CEBRIÁN, «Gaspar de Jovellanos. Una víctima ilustre de ambas Españas», *Boletín de la Real Academia Española*, Tomo XCIV, Cuaderno CCCIX, enero-junio, 2014.

⁶ Por pensamiento político hispánico entiendo no solo el pensamiento político español, ni portugués ni latinoamericano, sino una idea más amplia de la cultura y el pensamiento hispanos. En el pensamiento político hispánico, la península ibérica y todas las comunidades hermanas de América, Asia y África comparten un terreno común.

Defensa de la Junta Central (1811)⁷, de ahora en adelante *Memoria*, en la que desarrolla gran parte de su pensamiento político.

En la primera sección de este trabajo, delimitaré el marco teórico en el que se desarrolla el pensamiento político de Jovellanos. Para establecer este marco, recurriré a la teoría política de Eric Voegelin, principalmente a su obra *Order and History*⁸. En primer lugar, describiré la diferenciación moderna entre progreso y tradición resumida en la imagen de las dos Españas. En segundo lugar, explicaré el pensamiento político jovellanista, que puede ser resumido como Reforma política. En la segunda sección, analizaré los dos períodos de Jovellanos en el ejercicio de sus funciones, a través de los escritos que supo materializar en acciones concretas. Para concluir, formularé la tesis principal del presente artículo: más que como un ministro representativo de la España del Antiguo Régimen o de la España revolucionaria, Jovellanos debe entenderse como el ministro de la Reforma política, en tanto que encarna una novedosa vía diferenciada que combina el respeto por la tradición con la necesidad de transformación institucional.

2. NI REVOLUCIÓN NI RESTAURACIÓN, MÁS BIEN REFORMA

2.1. Las dos Españas: Revolución o Restauración

2.1.1. Revolución y Restauración según Voegelin

En el contexto de este trabajo, «Modernidad» se refiere a la era política que comenzó después de la Revolución Francesa, o Revolución, como me referiré a ella en el resto del artículo. Asimismo, adopto una perspectiva voegeliana del término Revolución. Junto con Voegelin entiendo la Revolución como «(...) la destrucción de la civilización cristiana occidental y el intento de creación de una sociedad no cristiana»⁹. Esta crisis de la civilización cristiana occidental está en el centro de la Modernidad y requiere estudiar las respuestas a la misma para comprender plenamente la idea de Revolución. La Modernidad viene a cuestionar los fundamentos de la civilización cristiana occidental, actitud que también puede estar relacionada con el método cartesiano¹⁰. Esta postura ha llegado hasta el día de hoy, en el que el «pensamiento crítico» es visto como una virtud por algunos. Los efectos dura-

⁷ JOVELLANOS, «Memoria en Defensa de la Junta Central».

⁸ Eric VOEGELIN, «Order and History (Volume 1): Israel and Revelation», *Collected Works of Eric Voegelin*, Volume 14, Columbia, University of Missouri, 2001.

⁹ «The destruction of Western Christian civilization and the tentative creation of a non-Christian society», Eric VOEGELIN, «Order and History (Volume 6): revolution and the New Science», p. 176.

¹⁰ cfr. René DESCARTES, *Discours de la Méthode/Discurso sobre el método: una edición bilingüe con un ensayo interpretativo*, editado por George Heffernan, traducido por George Heffernan, South Bend, University of Notre Dame Press, 1994.

deros de la Revolución Francesa de 1789 también se pueden notar en el momento político actual, en el que se atestigua una vertiginosa polarización de la política¹¹. Una polarización que recuerda a la división entre izquierda y derecha en la revolucionaria asamblea nacional francesa¹². La Revolución Francesa parece tan relevante hoy como lo fue para el ministro de Gracia y Justicia entrante Gaspar Melchor de Jovellanos en 1797. Por tanto, el pensamiento de Jovellanos sobre la Revolución, sobre esta crisis de la «civilización cristiana occidental» en palabras de Voegelin, es relevante para nuestros días.

Por otro lado, también me alineo con el pensamiento de Eric Voegelin al definir Restauración cuando la establece como el régimen que «(...) restaura el orden del sistema político que ha sido perturbado por los acontecimientos revolucionarios que culminaron en el Terror»¹³. De este modo, la idea de Restauración está estrechamente relacionada con la de Reacción, ya que es un tipo de contraposición a la Revolución, una respuesta de rechazo.

2.1.2. *Las dos Españas*

En el presente escrito, utilizaré Restauración y Reacción como sinónimos, ya que ambos representan un rechazo intelectual a la Revolución. Tras el fracaso de la constitución de Cádiz de 1812, la Restauración fue impulsada por el partido reaccionario o clerical, el mismo que durante el tiempo de Jovellanos quería impedir cualquier tipo de reforma de Inquisición o cualquier cambio en la política económica de España. De hecho, tras la antedicha constitución liberal, España sufrió una división sociopolítica semejante a la que he descrito anteriormente en el caso de la asamblea nacional francesa. Una división que se prolongaría en el tiempo con episodios traumáticos como las Guerras Carlistas (1833-1876) o la Guerra Civil Española (1936-1939). La Restauración del Antiguo Régimen en España ha experimentado diversas reencarnaciones entre tradicionalistas, monárquicos y fascistas a lo largo de la historia política hispánica¹⁴. De esta manera, puede percibirse en algunos secto-

¹¹ Sobre la polarización política, véanse Delia BALDASSARI y Peter BEARMAN, «Dynamics of political polarization», *American sociological review*, Núm. 72.5, 2007, pp. 784-811; Avinash K. DIXIT y Jörgen W. WEIBULL, «Political polarization», *Proceedings of the national Academy of sciences*, Núm. 04.18, 2007, pp. 7351-7356; y también, Fiorina MORRIS P. y Samuel J. ABRAMS, «Political polarization in the American public», *Annu. Rev. Polit. Sci.*, Núm. 11.1, 2008, pp. 563-588.

¹² Para saber más sobre la creación de la izquierda política y la derecha política en la Asamblea nacional original después de 1789, véanse Edna H. LEMAY, «Les législateurs de la France révolutionnaire (1791-1792)», *Annales historiques de la revolution française*, Vol. 347, Núm. 1, 2007, y Jacques GUILHAUMOU, «La langue politique et la révolution française», *Langage et société*, Núm. 13 (3), 2005, pp. 63-92.

¹³ «...restores the order of the polity that has been disrupted by the revolutionary events with their culmination in the Terror», Eric VOEGELIN, «Order and History (Volume 6): revolution and the New Science», p. 175.

¹⁴ Para entender mejor esta idea, véase Jocelyn N. HILLGARTH, «Historiografía española y realidad hispánica». *Historia y teoría*, vol. 24, no 1, 1985, pp. 23-43.

res una nostalgia de un pasado glorioso protagonizado por Isabel de Castilla y Fernando de Aragón que pretende reinstaurarse, aunque sea de una manera teórica o cultural. En algunos casos, esta restauración aspira también a la unión entre la Iglesia y el Estado, contrario al principio liberal de separación Iglesia-Estado. Lo mismo pasa con los revolucionarios, que se han encarnado en anarquistas y comunistas en los últimos siglos de la historia política hispánica. Son conocidas las doctrinas de abolición de la propiedad privada o censura de las libertades fundamentales en sus diversas manifestaciones. En las dos Españas, se destaca la dolorosa persecución ideológica y religiosa que miles de personas sufrieron antes, durante y después de la Guerra Civil Española. Hoy en día, el contexto político hispánico parece asemejarse a esta dicotomía entre Revolución o Restauración. Sin embargo, el principio liberal de moderación¹⁵, que constituye el núcleo de la tercera vía, parece haber quedado inexplicablemente en el olvido.

Como demostraré en la próxima sección, la oposición de Jovellanos al partido clerical no fue para instaurar un orden político completamente nuevo, sino para revitalizar el régimen existente. La combinación entre la constitución histórica a la que se refiere el ilustrado asturiano¹⁶, y las ideas liberales como la reforma de la Inquisición, constituyen partes integrantes de la teoría de la Reforma que vivió y pensó Jovellanos. La teoría de la Reforma política esbozada por el prócer hispano puede considerarse como un punto de referencia en nuestros días, ya que él también vivió en un contexto polarizado frente al que propuso respuestas moderadas. Hoy, en el epicentro de la crisis del régimen liberal¹⁷, volver la mirada a los autores clásicos del liberalismo puede resultar inspirador.

Finalmente, comparto la visión de Voegelin sobre la relación entre Revolución y Reacción. El autor austriaco afirma: «en el caso francés Revolución y Reacción están entrelazados hasta el punto de ser indistinguibles porque ambos movimientos penetran hasta el núcleo espiritual de la crisis»,¹⁸ que extiendo a todas las naciones en las que el pensamiento político francés tuvo influencia, como España, Portugal, Italia, Alemania o Estados Unidos. La perspectiva de Voegelin sobre la Revolución Francesa, o el nacimiento de la Modernidad, se centra en la dimensión espiritual de este acontecimiento. Sin embargo, Voegelin destaca también la idea de que la Revolución marca un cambio en la comprensión política de la sociedad. Todos estos acontecimientos, Revolución y Reacción, o Restauración, son parte de una misma crisis en la medida en que abordan el fundamento, la base, del régimen político, que es el concepto de persona. Los conceptos de persona y de individuo cambian

¹⁵ JOVELLANOS, «Memoria en Defensa de la Junta Central», Parte Primera, Art. 1, n.73.

¹⁶ JOVELLANOS, «Memoria en Defensa de la Junta Central», Parte Primera, Art. 1, n.42.

¹⁷ Pierre MANENT, «The crisis of liberalism», *Journal of Democracy*, vol. 25, no 1, 2014, pp. 131-141.

¹⁸ «In the French case revolution and reaction are interlocked to the point of being indistinguishable because both movements penetrate to the spiritual core of the crisis», Eric VOEGELIN, «Order and History (Volume 6): revolution and the New Science», p. 177.

en el transcurso del lapso de tiempo que va de la época premoderna hasta la Modernidad. La persona era parte de una comunidad en la premodernidad y pasa a ser un individuo independiente en la Modernidad¹⁹. La Revolución tiende a la Modernidad, la Reacción a la premodernidad. La Reacción y la Revolución no son meras respuestas esporádicas a un momento histórico, sino que, como he desarrollado en líneas anteriores, constituyen la esencia política moderna. Esa es una razón adicional por la que prefiero hablar del concepto de Revolución en general en lugar de Revolución Francesa en particular, como he expuesto anteriormente, porque pretendo sacar consecuencias de la idea de Revolución y no simplemente de un hito en la historia de la humanidad.

2.1.3. *La Revolución según Jovellanos*

En las siguientes líneas examinaré el pensamiento jovellanista en relación con su concepción de Revolución, que expresó en la *Memoria*. Por un lado, el autor asturiano celebra el avance de la libertad en Francia, ya que él mismo es un ilustrado y difunde las ideas de la libertad. Sin embargo, teme la falta de moderación y las consecuencias negativas derivadas de una interpretación errónea del uso de la libertad. Expone, sin desaprobar, el pensamiento del Conde de Floridablanca²⁰:

Los males y horrores de la Revolución Francesa, los atribuía al choque y desenfreno de las opiniones políticas, que no solo fueron permitidas, sino provocadas por aquel deslumbrado gobierno. Temía, por tanto, que la exaltación misma del espíritu de nuestros pueblos pudiese exponerlos a que fuesen conducidos desde el amor a la libertad al extremo de la licencia²¹.

Jovellanos no niega estas afirmaciones, y sus pensamientos a favor de una Reforma constitucional y a la limitación del poder político del rey son también signos de su desaprobación de la Revolución y su preferencia por la Reforma²². Jovellanos afirma la necesidad de una reforma constitucional que se llevara a cabo:

(...) sin destruir su esencia, y conciliable con la prerrogativa real, si se moderase, con los privilegios de la jerarquía constitucional, si se restringiesen, y con los derechos de la nación, si se restituyese a su representación el poder legislativo en toda su plenitud (...).²³

El ilustrado aboga, pues, por la Reforma en vez de la Revolución, la cual normalmente incluye la destrucción del régimen anterior. Estas ideas resuenan también en el énfasis que

¹⁹ Jakub GRYGIEL, «The primacy of premodern history», *Security Studies*, Vol. 22, Núm. 1, 2013, pp. 1-32.

²⁰ JOVELLANOS, «Memoria en Defensa de la Junta Central», Parte Segunda, Art.1, n.113.

²¹ JOVELLANOS, «Memoria en Defensa de la Junta Central», Parte Segunda, Art.1, n. 113.

²² JOVELLANOS, «Memoria en Defensa de la Junta Central», Parte Primera, Art.1, n. 69.

²³ JOVELLANOS, «Memoria en Defensa de la Junta Central», Parte Segunda, Art. 2, n. 85.

hace el pensador hispano en la necesidad de estudio y reflexión sobre cualquier cambio político, que, en otras palabras, puede definirse como moderación²⁴. El ilustrado llega a describir su comprensión de la política como el ejercicio de la prudencia y la moderación. Todas estas consideraciones contrastan marcadamente con el concepto de Revolución, que puede caracterizarse por el vértigo y, ciertamente, por la violencia. Por tanto, Jovellanos está a favor de la libertad, pero no de la Revolución porque implica falta de reflexión y moderación. Su principal respuesta a la Revolución es la Reforma, una combinación de lo antiguo y lo moderno, un diálogo entre tradición e innovación.

2.2. La Tercera España: la España de la Reforma

2.2.1. La Reforma política: Voegelin y Jovellanos

El concepto de la «Tercera España» forma parte del imaginario cultural²⁵ y político hispánico, aunque ciertamente olvidado. A grandes rasgos se entiende por Tercera España la alternativa moderada que combina tradición y progreso. Esta idea de la Tercera España se halla en un contexto cultural, geográfico y político que debe tenerse en cuenta para poder comprender el concepto en su totalidad²⁶.

De hecho, el espíritu de esta tercera vía se puede entender en el papel del episcopado hispano²⁷ durante la invasión napoleónica, que también se vio dividido entre dos bandos, pero, a su vez, surgieron figuras moderadas como la del arzobispo de Laodicea.

Las decisiones de gobierno que tomó el arzobispo de Laodicea al frente de la Junta Central, desde noviembre de 1809 hasta el 31 de enero de 1810, lo muestran como defensor de esta tercera vía, ya que combinó decisiones de una y otra tendencia política de manera pacífica²⁸. A fin de cuentas, la idea de la Tercera España puede ser descrita como la «España insurrecta»²⁹ que surge de manera espontánea ante la ausencia de regente y la paralela invasión napoleónica.

²⁴ JOVELLANOS, «Memoria en Defensa de la Junta Central», Parte Primera, Art. 1, n. 73.

²⁵ Ulrich WINTER, «Las “tres Españas”: un (im)posible lugar de memoria español», *Una de las dos Españas*, Madrid, Iberoamericana / Frankfurt am Main, Vervuert, 2007, pp. 15-24.

²⁶ José Manuel CUENCA TORIBIO, «Andalucía en la Guerra de la Independencia», *Boletín del Centro Pedro Suárez*, 22, 2009, pp. 13-40.

²⁷ Francisco GIL PINEDA, «El episcopado español en la Guerra de la Independencia. El caso del arzobispo de Laodicea», *Anuario de Historia de la Iglesia Andaluza*, V, 2012, pp. 165-187.

²⁸ GIL PINEDA: «El episcopado español en la Guerra de la Independencia.», p. 180.

²⁹ Manuela FERNÁNDEZ RODRÍGUEZ, «Las tres Españas de 1808», *Revista Aequitas*, 11, 2018, pp. 49-72.

Como he expuesto en el epígrafe anterior, la propuesta de Jovellanos ante la crisis que vive la Nación española, en el léxico político jovellanista³⁰, es la Reforma. La tercera vía del prócer es una combinación de la constitución histórica³¹, heredada de los visigodos, y de conceptos políticos innovadores provenientes de la monarquía parlamentaria británica³² y del republicanismo francés³³. En este epígrafe, seguiré también la perspectiva de Voegelin sobre Reforma, para dar así unidad al marco teórico del presente artículo. La Reforma política según Voegelin es la combinación de lo viejo y lo nuevo. La Reforma consiste en aceptar el legado de nuestros antepasados y, a la vez, adaptarse al espíritu de los tiempos. En palabras del propio Voegelin:

No quiere decir que cada orden sucesivo esté inequívocamente marcado como progresivo o退步的 en relación con los anteriores. Porque en algunos aspectos se pueden lograr nuevos conocimientos sobre la verdad del orden, mientras que el entusiasmo y la pasión mismos del avance arrojaron un manto de olvido sobre los descubrimientos del pasado³⁴.

En la definición dada por Voegelin, Reforma puede entenderse como la combinación de «nuevos conocimientos sobre la verdad del orden»³⁵, que se refiere a las ideas de la Ilustración en el caso de Jovellanos. Pero, al mismo tiempo, existe el peligro de que «el avance arrojará un manto de olvido sobre los descubrimientos del pasado»³⁶, es decir, el riesgo de olvidarse del legado de los fundadores de la comunidad política. El prócer hispano viene a combinar tradición e innovación para así llegar a la Reforma. En este sentido, el pensamiento jovellanista está en línea con otros reformadores políticos como Burke, que abogó por la reconstrucción del edificio político heredado³⁷. Jovellanos describe la Reforma en términos similares a los de Voegelin y Burke, estableciendo que «adoptar alguna de las antiguas (constituciones) no era ni justo ni prudente; inventar una del todo nueva era injusto y peligroso»³⁸. Entiende que la solución al problema que afronta, la constitución de un gobierno nacional que dé respuesta a la crisis en la que está sumida España, debe hacerse combinando lo viejo y lo nuevo. Por un lado, afirma que una restauración del Antiguo Régimen no sería «ni justa ni prudente». Por el otro, crear un nuevo régimen sería «injusto y peligroso». El ilustrado astur, como se refleja en toda su trayectoria política y

³⁰ JOVELLANOS, «Memoria en Defensa de la Junta Central», Introducción, n.1.

³¹ Jovellanos, «Memoria en Defensa de la Junta Central», Parte Primera, Art.1 n.42.

³² Ignacio FERNÁNDEZ SARASOLA, «“So, you want us to be Englishmen...”: Jovellanos and British influence on Spain’s first modern parliament (1808–1810)», *Comparative Legal History*, vol. 4, n. 1, 2016, p. 52.

³³ FERNÁNDEZ SARASOLA, «“So, you want us to be Englishmen...” », p. 81.

³⁴ VOEGELIN, «Order and History (Volume 1): Israel and Revelation», p. 19.

³⁵ VOEGELIN, «Order and History (Volume 1): Israel and Revelation», p. 19.

³⁶ VOEGELIN, «Order and History (Volume 1): Israel and Revelation», p. 19.

³⁷ Edmund BURKE, *Reflections on the revolution in France* (1790), Londres, Everyman’s Library, 1986.

³⁸ JOVELLANOS, «Memoria en Defensa de la Junta Central», Parte Primera, Art.1 n.43.

en sus escritos, está buscando la solución más justa, el punto medio. De ese modo, la teoría de la Reforma jovellanista se basa en las virtudes de la justicia y la prudencia, dos aspectos que aparecen una y otra vez en sus textos³⁹. Tal combinación de virtudes, como la justicia y la prudencia, a las que se refiere Jovellanos bien pudieron ser parte de su formación como abogado y pueden provenir de la tradición escolástica⁴⁰. La Reforma política, según el autor ilustrado, se halla entre dos mundos, entre dos órdenes políticos, entre las dos Españas⁴¹.

2.2.2. Liberal y reformista

El pensamiento de Jovellanos ha sido estudiado principalmente desde una perspectiva económica, pedagógica, histórica y jurídica. En el ámbito económico, algunos académicos destacan la relación de Jovellanos con Adam Smith y los fisiócratas franceses⁴². Su obra más señalada sobre economía política es el *Informe sobre la ley agraria* (1795), en adelante *Informe*, que ha sido objeto de una relativamente reciente traducción al inglés⁴³. Por la importancia del sector agrícola en la economía española del siglo XVIII, por los conceptos innovadores de libre mercado y por la propuesta de una desamortización pacífica de las propiedades de la nobleza y el clero, es un texto fundamental en la economía política hispánica. Además, la oposición política a la implementación de tal reforma, que solo fue posible un siglo después, dota a esta obra de un carácter profético e innovador. Desde el punto de vista pedagógico, Jovellanos propuso un plan para la educación pública en 1809, de acuerdo con las ideas de la Ilustración⁴⁴. Tales ideas proponían una mayor implicación del Estado en la educación y una reforma en todos los niveles educativos, similar al modelo francés del momento. Pero su labor en materia de educación no se limitó solo a las políticas públicas, sino que desarrolló también una forma de enseñar diferente a la tradición escolástica, que era la habitual en la monarquía hispánica⁴⁵. Las ideas de Jovellanos sobre educación, junto con su plan para disolver

³⁹ JOVELLANOS, «Memoria en Defensa de la Junta Central», Parte Primera, Art.1 n. 43.

⁴⁰ Sobre la formación académica de Jovellanos como abogado, *vid. POLT, Gaspar Melchor de Jovellanos*.

⁴¹ José Luis COMELLAS GARCÍA-LLERA, «Jovellanos entre dos edades históricas», *Boletín de la Real academia Sevillana de Buenas Letras: Minervae Baeticae*, n. 40, 2012.

⁴² Sobre la influencia de Adam Smith en Jovellanos, véase Vicent LLOMABRT ROSA, «Jovellanos y Adam Smith. Acerca del fenómeno de las influencias en la historia del pensamiento económico», *Revista Hispana de Historia del Pensamiento Económico*, vol. 4, n. 2, 2017, pp. 147-156.

⁴³ Traducción más reciente al inglés del Informe sobre la Ley Agraria: Gaspar Melchor de JOVELLANOS, *Informe sobre la Ley Agraria (1795) y otros escritos*, ed. Gabriel Paquette y Álvaro Caso Bello, Anthem Press, Economic Ideas that Built Europe, London, 2016.

⁴⁴ «Jovellanos y la educación» fue uno de los primeros artículos académicos escritos originalmente en inglés sobre Jovellanos. Véase su versión en español en John Henry Richard POLT, «Jovellanos y la educación», *Cuadernos de la Cátedra Feijoo*, II, n. 18, 1966, pp. 315-338.

⁴⁵ Jovellanos como teórico de la pedagogía, en Valentín MARTÍNEZ-OTERO PÉREZ, «Gaspar Melchor de Jovellanos, pedagogo ilustrado», *Hilos*, vol. 36, n. 7, 2020, p.1-7

la Inquisición española, han sido etiquetadas, por algunos académicos, como el preludio de la secularización en España⁴⁶. Sin embargo, como ya mencioné anteriormente, Jovellanos no tenía en mente una revolución a la francesa sino una Reforma. Esta Reforma consistía en la adopción de algunos valores ilustrados de la Revolución Francesa, pero en continuidad con la monarquía y tradición hispánicas⁴⁷. El estadista ilustrado propuso entender el pasado y mejorar el presente, de forma agradecida e innovadora al mismo tiempo. En otro orden de cosas, la historiografía jovellanista ha sido cubierta principalmente, en lengua española, por el Dr. Caso González⁴⁸ y el Dr. Fernández Álvarez⁴⁹ y por el Dr. John Polt en lengua inglesa⁵⁰. Además, la serie de trabajos publicados en *Cuadernos de Estudios del Siglo XVIII*, junto con el improbo trabajo del *Foro Jovellanos* (tanto en sus volúmenes monográficos, como en su revista *Cuadernos Jovellanistas. De la Ilustración a la Modernidad*, y en su *Boletín Jovellanista*), han recogido de forma exhaustiva la vida y obra del autor. En el ámbito jurídico, el escritor más prolífico sobre Jovellanos es el profesor Ignacio Fernández Sarasola, quien ha dedicado décadas el estudio del autor⁵¹. Pero Fernández Sarasola también ha abierto el camino en la investigación sobre el pensamiento político jovellanista⁵². El catedrático español ha centrado su investigación en la influencia de Jovellanos en la constitución liberal de 1812⁵³, pero también ha estudiado a Jovellanos como estadista⁵⁴ y ha analizado las ideas del ilustrado asturiano en la génesis del poder ejecutivo liberal en España⁵⁵. Sin embargo, falta un estudio sistemático sobre la teoría política de Jovellanos, una teoría política que forma un puente entre dos períodos políticos, una teoría de la Reforma que aúna las dos Españas.

⁴⁶ Sobre la secularización y Jovellanos, véase Emilio REDONDO, «La tendencia secularización de Jovellanos», *Revista Española de Pedagogía*, vuelo. 24, n. 95, 1966.

⁴⁷ Biografía histórica sobre Jovellanos, véase. Manuel FERNÁNDEZ ÁLVAREZ, *Jovellanos, el patriota*, Madrid, Espasa, 2001.

⁴⁸ La biografía más citada sobre Jovellanos es la de José M. CASO GONZÁLEZ, *Jovellanos*, Ariel, Barcelona, 1998.

⁴⁹ FERNÁNDEZ ÁLVAREZ, *Jovellanos, el patriota*.

⁵⁰ Primera y última biografía en inglés sobre Jovellanos POLT, *Gaspar Melchor de Jovellanos*, aparte de la traducción al inglés de la escrita por José Miguel Cado González, a cargo de María José Álvarez Faedo, antes mencionada.

⁵¹ Sobre los Jovellanos y el constitucionalismo ilustrado, véase Ignacio FERNÁNDEZ SARASOLA, «Jovellanos y el constitucionalismo ilustrado español», *Giornale di storia costituzionale*, n. 38, 2019, p.151.

⁵² Sobre el pensamiento político de Jovellanos, véase Ignacio FERNÁNDEZ SARASOLA, *El pensamiento político de Jovellanos: Seis estudios*, Servicio de Publicaciones de la Universidad de Oviedo, Oviedo, 2012.

⁵³ Conflictos político-constitucionales, véase Ignacio FERNÁNDEZ SARASOLA, «Un conflicto político-constitucional en tiempos de guerra. Reflexiones sobre un texto inédito de Jovellanos», *Cuadernos dieciochistas*, n. 21, 2012, pp. 21-35.

⁵⁴ Jovellanos como estadista, véase Ignacio FERNÁNDEZ SARASOLA, «La otra cara de la ilustración. Jovellanos como estratega político», *Dieciocho*, vol. 39, n. 1, 2016, p. 7.

⁵⁵ Poder ejecutivo y constitución en Jovellanos, véase Ignacio FERNÁNDEZ SARASOLA, «Estado, constitución y forma de gobierno en Jovellanos», *Cuadernos de estudios del siglo XVIII*, vol. 39, n. 6-7, 2017, pp. 77-118.

Como ya he dicho, Jovellanos era partidario de las ideas de la Ilustración, al igual que el rey Carlos III, Pablo de Olavide y otros políticos y pensadores hispanos de la época. Pero Jovellanos no proponía una república ni un régimen completamente nuevo, sino una reforma de la monarquía hispánica. El pensador asturiano es calificado por algunos académicos como un pensador político moderado⁵⁶. Otros autores han estudiado su prudencia política y ausencia de fanatismo⁵⁷. Sin embargo, aún existe espacio para investigar sobre el pensamiento político de Jovellanos, para conocer más sobre el proyecto político que tenía en mente al proponer tales reformas dentro de la monarquía hispánica. Algunos estudios han avanzado en las ideas que indujeron a Jovellanos a escribir el *Informe*⁵⁸ o la *Memoria*, pero hasta la fecha no se ha realizado ningún trabajo exhaustivo sobre la teoría política de Jovellanos. El camino de la moderación que inició Jovellanos fue una respuesta desde el espíritu de la Ilustración, pero una respuesta alternativa y diferente a la de la Revolución Francesa⁵⁹, pero diversa también, a la Restauración del Antiguo Régimen. Algunos autores entienden esta teoría de la Reforma, esta moderación política, como la Tercera España⁶⁰, pero esta teoría de la Reforma no es patrimonio exclusivo de España, sino que se puede aplicar a casi todos los regímenes políticos maduros. La alternativa a la Revolución y a la Restauración es la Reforma, y la Reforma se logra por medio de la moderación.

2.2.3 La Constitución de Cádiz de 1812

Entre los estudios jurídicos en torno a Jovellanos, destaca el vasto trabajo sobre la primera constitución liberal hispánica, la Constitución de Cádiz de 1812⁶¹. Según algunos autores⁶², el pensamiento de Jovellanos influyó de manera directa en la elaboración de la carta magna gaditana. Además, Jovellanos tuvo estrecho contacto con Lord Holland y John Allen,

⁵⁶ Sobre Jovellanos como político moderado, véase Douglas HILT, «Jovellanos, un moderado español», *Historia hoy*, vol. 25, n. 6, 1975, pp. 428-435.

⁵⁷ Sobre la prudencia política en Jovellanos, véase Manuel José DE LARA RÓDENAS, «Lecturas contra el fanatismo. Los libros de Jovellanos y el aprendizaje de la prudencia», *Alabe Revista De Investigación Sobre Lectura Y Escritura*, n. 26, 2022.

⁵⁸ Sobre los intereses más allá del Informe sobre la Ley Agraria, véase Edward Jones CORREDERA, «Labouring Horizon: Passions and interests in Jovellanos' Ley Agraria», *Dieciocho: Hispanic Enlightenment*, vol. 38, n. 2, 2015, pp. 267-290.

⁵⁹ Alberto GIL NOVALES, «Jovellanos en el siglo XIX: el problema de la Revolución liberal», *Cuadernos De Estudios Del Siglo XVIII*, n. 5, 1995, p.112.

⁶⁰ Sobre el concepto de la Tercera vía entre Revolución y Reacción, véase Alfonso BOTTI, traducido por Carlo A. Caranci, *Con la Tercera España: Luigi Sturzo, la Iglesia y la Guerra Civil Española*, Alianza Editorial, Madrid, 2020.

⁶¹ Comparación del liberalismo y el tradicionalismo en las Cortes españolas de 1812, véase Brian R. HAMNET, «Teoría constitucional y realidad política: liberalismo, tradicionalismo y las Cortes españolas, 1810-1814», *La revista de historia moderna*, vol. 49, no. 1, 1977.

⁶² FERNÁNDEZ SARASOLA, «Jovellanos y el constitucionalismo ilustrado español», p. 151.

dos diputados *whig*, que influenciaron la teoría constitucional del pensador asturiano⁶³. Los rasgos más destacados del régimen inglés que aparecen en los borradores de la constitución de Cádiz son el bicameralismo, la monarquía parlamentaria y los sistemas de pesos y contrapesos. El momento constitucional gaditano también ha llamado la atención en relación con la evolución de la participación política en el mundo hispánico⁶⁴. El primer liberalismo hispánico moderno puede resumirse en el espíritu de 1812. La constitución de Cádiz es una constitución monárquica y con una marcada identificación con la fe católica, que establecía el sufragio universal masculino para los ciudadanos de ultramar, salvo aquellos de origen africano. La constitución gaditana fue configurada por reformistas como Jovellanos, que se situaban entre los liberales radicales como Argüelles y los absolutistas como Riquelme⁶⁵.

2.2.4 Diálogo con América y legado

Jovellanos no solo moldeó el pensamiento político español sino también el pensamiento político ibérico y americano, un pensamiento que podría denominarse hispánico. La Constitución de Cádiz de 1812 influenció la constitución portuguesa de 1822⁶⁶, así como los textos constitucionales de las repúblicas americanas⁶⁷. Estas son claras demostraciones de un pensamiento político compartido entre la península ibérica, África, América y Asia, es decir, un pensamiento político hispánico. Tal influencia se puede ver en Juan Bautista Alberdi⁶⁸, prominente pensador y político argentino, así como se puede ver en el primer constitucionalismo colombiano⁶⁹ y su organización de las finanzas públicas⁷⁰. Por otro lado, la economía política jovellanista tuvo influencia en los orígenes de los regímenes económicos de las recién nacidas repúblicas

⁶³ FERNÁNDEZ SARASOLA, «“So, you want us to be Englishmen...” », p. 51.

⁶⁴ Participación Política en España, en Diego Palacios CEREZALES, «Reimaginando las peticiones en España (1808-1823)», *Historia de las ciencias sociales*, vol. 3, norte. 43, 2004, pp. 487-508.

⁶⁵ FERNÁNDEZ SARASOLA, «“So, you want us to be Englishmen...” », p. 51.

⁶⁶ Sobre la influencia de la Constitución de Cádiz de 1812 en Portugal y Brasil, véase Esther GONZÁLEZ HERNÁNDEZ, «1820-1823: de Cádiz a Brasil pasando por Portugal. Dicho de otro modo: del Trienio Liberal, de la Revolución constitucional de Oporto y de la independencia brasileña», *Revista de Derecho Político*, n. 84, 2012, p. 114.

⁶⁷ Sobre la influencia de la Constitución de Cádiz de 1812 en la independencia de las repúblicas americanas, véase Pascual, SALA SÁNCHEZ «La Influencia de la Constitución de 1812 en los Procesos de Independencia en las Repúblicas Latinoamericanas», *Revista Jurídica Universidad Interamericana de Puerto Rico*, n. 47, 2012, p. 871.

⁶⁸ Para más información sobre la influencia de la Ilustración española en Alberdi, véase Manuel SALVAT MONGUILLOT, «El pesimismo en Alberdi», *Revista Chilena de Historia*, n. 47, 2012, p. 871.

⁶⁹ Sobre el papel de la educación en el primer constitucionalismo colombiano, véase Esther RUIZ SIMÓN, *El concepto de educación en las independencias hispanoamericanas: el primer constitucionalismo colombiano*, Madrid, Dykinson, 2024.

⁷⁰ Sobre la influencia del pensamiento fisiocrático en las primeras finanzas públicas en Colombia, véase Maribel DE LA CRUZ VERGARA, «Influencia del pensamiento fisiócrata en la organización de las finanzas públicas colombianas en la primera mitad del siglo XIX», *Memoria y Sociedad*, vol. 20, n. 40, 2016, pp. 87-89.

americanas, como es el caso de Argentina⁷¹. El legado de Jovellanos fue adoptado por Manuel María de Acevedo⁷², quien ocupó un escaño como diputado, coincidiendo en el congreso de los diputados con Donoso Cortés. Otras obras de Jovellanos respecto a la estética⁷³, la poesía⁷⁴, la geografía⁷⁵ y la astronomía⁷⁶ nos permiten comprender la riqueza de este pensador ilustrado, que no solo estaba interesado en asuntos públicos. Además, la estrecha relación con Francisco de Goya ha sido de gran importancia en la investigación de la historia del arte⁷⁷. Este contexto es especialmente útil para comprender el entorno intelectual de la Ilustración española, un período que fue testigo de las tensiones entre Revolución, Reforma y Restauración⁷⁸.

3. DOS VECES MINISTRO DE ESPAÑA

3.1. Ministro de Gracia y Justicia de Carlos IV (1797-1798)

Dos eran las misiones más importantes que tuvo Jovellanos durante su período en el cargo, según Caso González⁷⁹, en primer lugar, promover la reforma de la Inquisición, en segundo lugar, iniciar la transformación económica conocida como desamortización. Go-

⁷¹ Sobre la influencia de la economía política de la Ilustración española en el Río de la Plata región, véase Facundo LAFIT, «Ilustración española y economía política en la prensa rioplatense tardocolonial», *Anuario del Instituto de Historia Argentina*, vuelo. 17, n. 1, 2017.

⁷² Más información sobre Acevedo, en Francisco CARANTOÑA ÁLVAREZ, «Manuel María de Acevedo, un liberal moderadamente progresista con leyenda radical tardía», *Investigaciones Históricas. Época Moderna y Contemporánea*, No. Extraordinario II, 2024, pp. 217-238.

⁷³ Sobre Jovellanos y la estética británica, véase Yvonne FUENTES, «La estética británica y lo pintoresco en España: la afinidad de Jovellanos con Inglaterra», *España*, vol. 87, n. 2, 2004, pp. 210-219.

⁷⁴ Sobre la renovación poética de Jovellanos, véase Ignacio ALBA DEGAYÓN, «El endecasílabo blanco: la apuesta por la renovación poética de G. M. de Jovellanos | Rodrigo Olay Valdés», *Creneida. Anuario De Literaturas Hispánicas*, n. 9, 2022, pp. 779-783.

⁷⁵ Sobre geografía y cartografía y el papel de Jovellanos, véase Antonio T. REGUERA RODRÍGUEZ, *Viajes, discursos y mapas: estudios sobre la obra geográfica de Gaspar Melchor de Jovellanos*, Berna, Editorial Peter Lang, 2021.

⁷⁶ En relación con las investigaciones de Jovellanos sobre astronomía, véase José M. VAQUERO, «Transparencia estratosférica y color del eclipse total de Luna del 14 de febrero de 1794 observado por Jovellanos desde Gijón (España)», *Notas de investigación de la AAS*, vuelo. 4, n. 6, 2020.

⁷⁷ Para más información sobre la relación entre Goya y Jovellanos, véase Luciano CASTAÑÓN, «Jovellanos y Goya», *Cuadernos de Estudios del Siglo XVIII*, n. 9, 1981.

⁷⁸ «Nuestra admiración por estos precursores aumenta a medida que nos damos cuenta de que sentaron las bases de la Ilustración española contra las poderosas dificultades que afrontaba la Contrarreforma. Casi hicieron posible lo que Julián Marías ha llamado “La España posible en tiempo de Carlos III.”» (Marías 1963)», véase John DOWNLING, «La crisis de la Ilustración española: Capricho 43 y el segundo retrato de Jovellanos de Goya», *Estudios del siglo XVIII*, vuelo. 18, n. 3, 1985.

⁷⁹ José Miguel CASO GONZÁLEZ, *Ilustración e ilustrados*, Oviedo, Instituto Feijoo de Estudios del Siglo XVIII, 1988.

doy, en colaboración con Cabarrús y otros ilustrados, quiso impulsar la modernización de la Nación española. Jovellanos era el hombre idóneo para esta misión. Tras la publicación del *Informe* en 1795 Jovellanos era ampliamente conocido por sus ideas reformistas y Godoy lo nombró embajador en Rusia primero, oferta que Jovellanos declinó, y luego ministro de Gracia y Justicia, cargo que terminó aceptando. La oposición presentada por el partido reaccionario, dentro del propio gobierno, no fue fácil de controlar. De hecho, los reaccionarios lograron su propósito al deshacerse de Jovellanos en solo nueve meses. Según Richard Herr⁸⁰, ese fue uno de los fracasos más drásticos que cometió Jovellanos, su falta de autoridad para imponerse sobre el partido clerical o reaccionario. En los siguientes párrafos voy a analizar el pensamiento de Jovellanos, expuesto en la *Memoria*, respecto al Antiguo Régimen. El objetivo de este epígrafe es comprender la visión de Jovellanos sobre el Antiguo Régimen, una de las dos Españas.

En primer lugar, Jovellanos inicia la *Memoria* con una declaración en favor de la deliberación popular: «Por fin, la nación española se va a juntar en cortes»⁸¹. Aunque Jovellanos no era partidario de una democracia representativa⁸², en el texto citado vemos cómo se muestra a favor de la convocatoria de cortes. De hecho, la idea de reunir a los ciudadanos en cortes es un concepto muy revolucionario para el momento, ya que la corona francesa lo probó y acabó degenerando en una disolución del régimen. En este caso⁸³, Jovellanos parece partidario de un régimen republicano, más parecido al de la asamblea nacional francesa. Esto también puede ser detectado cuando se refiere a las deliberaciones de las cortes como «(...) la respetable voz del público, penetran el espíritu y se graban en el corazón de todos los ciudadanos virtuosos (...)»⁸⁴.

Además, de forma más directa, Jovellanos señala que la constitución hispánica fue «violada y destruida por el despotismo y el tiempo»⁸⁵, una declaración contra el Antiguo Régimen y el llamado despotismo ilustrado. El pensador hispano, como ministro del Antiguo Régimen, puede comprender mejor de qué está hablando. Según el ilustrado asturiano, tal despotismo está en relación con Carlos IV pero no con Fernando VII⁸⁶, ya que el ilustrado afirma que es necesario «(...) renovar en medio de ellos sus juramentos de constante amor al desgraciado Fernando VII (...)»⁸⁷. Otro aspecto relevante es que el prócer hispano se refiere de manera consistente a la idea de pueblo español, una idea claramente moderna. El

⁸⁰ Richard HERR, *España y la Revolución del siglo XVIII*, Madrid, Aguilar, 1990, p. 310.

⁸¹ JOVELLANOS, «Memoria en Defensa de la Junta Central», Introducción, n. 1.

⁸² Sobre la democracia, véase Vicente HUICI MIRANDA, *Jovellanos. Miscelánea de trabajos inéditos, varios y dispersos*, Barcelona, Nagsa, 1931, pp. 307–309

⁸³ JOVELLANOS, «Memoria en Defensa de la Junta Central», Parte Primera, Art.1 n. 33.

⁸⁴ JOVELLANOS, «Memoria en Defensa de la Junta Central», Introducción, n. 8.

⁸⁵ JOVELLANOS, «Memoria en Defensa de la Junta Central», Introducción, n. 3.

⁸⁶ JOVELLANOS, «Memoria en Defensa de la Junta Central», Parte Primera, Art.1 n. 45.

⁸⁷ JOVELLANOS, «Memoria en Defensa de la Junta Central», Introducción, n. 3.

pensador astur entiende que el pueblo español tiene derecho a defenderse de las amenazas externas e internas: «(...) ¿pretenderán los consultantes que el generoso pueblo español no tenía el derecho de levantarse y correr a su defensa? (...)»⁸⁸. Esta idea de pueblo español aparece también en la constitución liberal hispánica de 1812 y es uno de los pilares de la concepción moderna de España⁸⁹. Sin embargo, como ya he mencionado, el primer paso hacia la consolidación de la idea de soberanía popular no fue reconocer directamente la soberanía del pueblo, del pueblo español como establece la constitución española de 1978⁹⁰, sino que la soberanía estaba destinada a residir en la Nación española, como dice la Constitución de 1812: «La soberanía reside esencialmente en la nación, y por ello le corresponde a ella el derecho exclusivo de establecer sus leyes fundamentales»⁹¹. Aunque Jovellanos expresó que la soberanía estaba protegida por el rey⁹², no se opuso a la constitución gaditana de 1812, tal y como he demostrado al inicio de este epígrafe⁹³.

El ilustrado asturiano define Nación como «(...) no cual estará representada por el clero y la nobleza, y por los ilustres diputados de sus pueblos, sino cual existe en todos y en cada uno de los miembros de la sociedad en que vivo (...)»⁹⁴. Esta concepción de Nación es estrictamente moderna, porque la Nación desde una perspectiva moderna es la congregación de individuos, la reunión de miembros independientes. La forma en que el concepto de Nación tiene sus raíces en la idea moderna de persona contrasta con la perspectiva premoderna⁹⁵. Esta diferencia entre los conceptos políticos modernos y premodernos de comunidad política son, en esencia, las diferencias entre las concepciones individualista y comunitaria de la persona. En la concepción moderna, la persona es libre de decidir a qué Nación quiere pertenecer, en cambio, en la definición premoderna, la persona está ligada a un pueblo desde su nacimiento y hasta su muerte. En el sentido moderno, se entiende a la persona por su sola existencia, en el premoderno se entiende a la persona en tanto y en cuanto pertenece a un pueblo. En este caso, Jovellanos introduce y desarrolla una concepción moderna de la persona, que tiene derecho a luchar por la Nación de la que ha elegido formar parte, de este modo, los individuos forjan sus propios destinos y dan forma a los regímenes políticos de sus naciones. Los ciudadanos modernos son, en definitiva, protagonistas del drama en el que se forjan las naciones.

Otro rasgo moderno de la teoría política de Jovellanos es el papel de las Cortes. La misión de las Cortes, según Jovellanos, es «(...) establecer nuevas leyes, y corregir, mudar

⁸⁸ JOVELLANOS, «Memoria en Defensa de la Junta Central», Parte Primera, Art.1 n. 19.

⁸⁹ Constitución Española de 1812.

⁹⁰ Art. 1, Constitución Española de 1978.

⁹¹ Art. 3, Constitución Española de 1812.

⁹² JOVELLANOS, «Memoria en Defensa de la Junta Central», Parte Primera, Art.1 n. 37.

⁹³ GIL NOVALES, «Jovellanos en el siglo XIX: el problema de la Revolución liberal», p. 115.

⁹⁴ JOVELLANOS, «Memoria en Defensa de la Junta Central», Introducción, n. 7.

⁹⁵ GIL NOVALES, «Jovellanos en el siglo XIX: el problema de la Revolución liberal», p. 107.

o alterar las antiguas (...)»⁹⁶, de una manera muy centrada en el futuro explica cómo el establecimiento de una nueva legislación mejora la anterior. El prócer hispano pretende, pues, mejorar la constitución histórica hispánica, en sus propias palabras, «(...) lejos de trastornar nuestra constitución, tendíamos más bien a perfeccionarla (...)»⁹⁷. La Reforma política está en el centro del pensamiento político de Jovellanos y también puede verse en contraste con la tendencia reaccionaria de la Restauración. La Modernidad en Jovellanos se puede resumir en una frase que se refiere al gobierno de la Junta Central en el que subraya el carácter democrático de este órgano: «(...) fue la nación quien los eligió (...)»⁹⁸.

Como he explicado en este epígrafe, Jovellanos rechaza la idea de volver al Antiguo Régimen. En contraste con los teóricos políticos del régimen anterior, el autor asturiano está a favor de la reforma política de la monarquía hispánica. Jovellanos es partidario de dar voz a más actores políticos que al rey⁹⁹. Jovellanos es un teórico político moderno que combina las tradiciones y costumbres de la constitución histórica hispánica con conceptos políticos modernos como Nación¹⁰⁰, control parlamentario del rey o derechos individuales.

3.2. Ministro del interior de José Bonaparte (1808)

Melchor Gaspar de Jovellanos fue nombrado ministro del interior de España por José Bonaparte el 7 de julio de 1808, nombramiento publicado en la Gaceta de Madrid¹⁰¹. El prócer dejó de ser ministro del interior ese mismo día. Aunque el rechazo oficial de Jovellanos no llegó hasta septiembre de 1808¹⁰², momento en el que acepta oficialmente su designación como vocal en la Junta Central, se negó a ser parte del gobierno de Bonaparte desde el mismo momento de su nombramiento, como le confiesa a José Miguel de Azanza¹⁰³. El pensador asturiano se negó a conformar el gobierno de José Bonaparte a pesar de su fuerte amistad con «(...) mi antiguo amigo el Conde de Cabarrús (...)»¹⁰⁴ que lo quería en el gobierno de Bonaparte. Décadas antes, Jovellanos se había granjeado la enemistad del partido clerical por su fuerte defensa de Cabarrús frente a Godoy. Tal defensa, entre otras razones, le propició el exilio de 1790 a 1797¹⁰⁵. Pero, en este caso, Jovellanos antepuso el interés de

⁹⁶ JOVELLANOS, «Memoria en Defensa de la Junta Central», Parte Primera, Art.1 n. 65.

⁹⁷ JOVELLANOS, «Memoria en Defensa de la Junta Central», Parte Primera, Art.1 n. 68.

⁹⁸ JOVELLANOS, «Memoria en Defensa de la Junta Central», Parte Primera, Art. 3, n. 85.

⁹⁹ FERNÁNDEZ SARASOLA, « “So, you want us to be Englishmen...” », p. 68.

¹⁰⁰ GIL NOVALES, «Jovellanos en el siglo XIX: el problema de la Revolución liberal», p. 106.

¹⁰¹ JOVELLANOS, «Memoria en Defensa de la Junta Central», Parte Segunda, Art.1 n. 20.

¹⁰² JOVELLANOS, «Memoria en Defensa de la Junta Central», Parte Segunda, Art.1 n. 23.

¹⁰³ JOVELLANOS, «Memoria en Defensa de la Junta Central», Parte Segunda, Art.1 n. 16.

¹⁰⁴ JOVELLANOS, «Memoria en Defensa de la Junta Central», Parte Segunda, Art.1 n. 18.

¹⁰⁵ POLT, *Gaspar Melchor de Jovellanos*.

la Nación a su amistad personal. En la *Memoria*, Jovellanos se opone claramente a la propuesta de José Bonaparte de convertirse en ministro del interior de ese nuevo gobierno que se estaba formando. Su primera respuesta fue: «mi estado de salud no me permitió realizar esa ardua tarea»¹⁰⁶. Pero Jovellanos describe su verdadero parecer sobre la cuestión y declara: «(...) cuán lejos estaba de admitir, ni el encargo ni el ministerio, y cuán vano me parecía el empeño de reducir con exhortaciones a un pueblo tan numeroso y valiente, y tan resuelto a defender su libertad»¹⁰⁷.

Jovellanos se opone al gobierno liberal de José Bonaparte, lo que puede parecer contradictorio. Esto sucede porque el asturiano no quiere alcanzar los privilegios y avances de las ideas de la libertad a cualquier precio¹⁰⁸. Jovellanos respeta y venera el legado heredado, y es leal a Fernando VII, en el que ve un potencial rey de la Tercera España. Por ello, y como he observado anteriormente, Jovellanos aceptó formalmente su nombramiento como representante de Asturias en la Junta Central¹⁰⁹.

En la *Memoria*, Jovellanos expresa su pensamiento sobre el gobierno encabezado por José Bonaparte, un gobierno que, teóricamente, quería impulsar la Revolución en España¹¹⁰. Jovellanos considera al gobierno de Bonaparte como una «tiranía exterior»¹¹¹, y también se refiere a ese gobierno como «(...) un cuerpo que siendo depositario de todo el poder de la Nación, honrado con toda su confianza y encargado de gobernarla y defenderla, tratase de venderla al tirano que la oprimía (...)»¹¹². Jovellanos se oponía claramente a la invasión napoleónica de España. Aunque el gobierno liderado por «el rey usurpador» hubiera sido favorable a una transformación económica de corte jovellanista, incluso si Cabarrús y los demás ministros leales a Bonaparte hubieran querido implementar un cambio profundo de la Inquisición, Jovellanos entendió que ese no era el gobierno legítimo¹¹³. En el presente epígrafe pretendo establecer una relación entre su negativa a colaborar con el gobierno de Bonaparte y su negativa a la Revolución en España¹¹⁴. Esto puede ayudar a comprender su posición moderada que se encuentra entre las dos Españas. Una posición que, como he ido describiendo, se fue consolidando a medida que él vivía, se iba moldeando por sus decisiones personales y, como repetirá Jovellanos, por la «providencia»¹¹⁵. En la *Memoria*, Jovellanos se refiere de manera implícita al tirano externo, seguramente Napoleón, cuando afirma:

¹⁰⁶ JOVELLANOS, «Memoria en Defensa de la Junta Central», Parte Segunda, Art.1 n. 16.

¹⁰⁷ JOVELLANOS, «Memoria en Defensa de la Junta Central», Parte Segunda, Art.1 n. 16.

¹⁰⁸ GIL NOVALES, «Jovellanos en el siglo XIX: el problema de la Revolución liberal», p. 104.

¹⁰⁹ JOVELLANOS, «Memoria en Defensa de la Junta Central», Parte Segunda, Art.1 n. 23.

¹¹⁰ GIL NOVALES, «Jovellanos en el siglo XIX: el problema de la Revolución liberal», p. 103.

¹¹¹ JOVELLANOS, «Memoria en Defensa de la Junta Central», Parte Primera, Art.1 n. 45.

¹¹² JOVELLANOS, «Memoria en Defensa de la Junta Central», Parte Primera, Art.3 n. 5.

¹¹³ JOVELLANOS, «Memoria en Defensa de la Junta Central», Parte Segunda, Art.1 n. 16.

¹¹⁴ GIL NOVALES, «Jovellanos en el siglo XIX: el problema de la Revolución liberal», p. 110.

¹¹⁵ JOVELLANOS, «Memoria en Defensa de la Junta Central», Parte Segunda, Art.1 n. 15.

¿Podíamos poner la menor confianza en los halagos y sugerencias de un monstruo para quien la religión, los dulces vínculos del amor y de la sangre, el honor, la amistad la buena fe, son nombres vanos; para quien las palabras, las promesas, los más nobles tratados y los más santos juramentos nos son otra cosa que medios de seducción y perfidia?¹¹⁶

Estas líneas son esenciales para comprender la teoría política que está creando Jovellanos. En ellas comienza denotando al tirano como un monstruo para luego enumerar los aspectos en los que este tirano es tal monstruo. En primer lugar, la religión, Jovellanos se posiciona aquí en favor de la religión, aunque antes propuso una reforma de la Inquisición. Esto no es incompatible, Jovellanos, como muchos otros liberales españoles, era católico y anticlerical¹¹⁷. Era, de hecho, un católico devoto, pero no aceptaba a la Iglesia como un grupo de personas que deseaban ser servidas, como una pirámide administrativa que se aprovechaba de sus benefactores. En segundo lugar, se refiere a los honores provenientes de la sangre, que pueden estar relacionados con la nobleza. Nuevamente, el ilustrado propuso una transformación económica que afectaba a los derechos de propiedad de la nobleza, la llamada desamortización, pero que no estaba en contra de la nobleza como tal. Jovellanos, como liberal en el sentido clásico, estaba a favor de la meritocracia, pero no quería eliminar a los aristócratas. Finalmente, Jovellanos enumera un grupo de cualidades intangibles, virtudes, que parecen estar alineadas con la «libertad de los antiguos» como podría decir Constant¹¹⁸. De hecho, esta última nostalgia por el «honor» parece ser un homenaje al legado heredado de los antiguos.

Como he descrito en este epígrafe, Jovellanos favorecía el avance de las ideas de la Ilustración, pero no a costa de aceptar un gobierno ilegítimo como el de José Bonaparte. Jovellanos arriesgó su honor y su fama para formar parte de la Junta Central, pero no rechazó el pensamiento político moderno. El prócer estaba creando una idea política única y nueva: la Tercera España.

4. JOVELLANOS, MINISTRO DE LA TERCERA ESPAÑA

Después del análisis de la *Memoria* desde una perspectiva voegeliana, puedo afirmar que Jovellanos no es ni un revolucionario ni un restaurador. Jovellanos es un reformista que creó un camino único: la Tercera España. Como he desarrollado en la segunda sección, y gracias a los fundamentos teóricos establecidos en la primera, queda claro que Jovellanos no fue ministro ni del Antiguo Régimen ni de la Revolución. Jovellanos fue, en cambio, un actor clave de la Junta Central, que constituyó el primer gobierno liberal y moderno del ámbito

¹¹⁶ JOVELLANOS, «Memoria en Defensa de la Junta Central», Parte Primera, Art. 3, n. 10.

¹¹⁷ COMELLAS GARCÍA-LLERA, «Jovellanos entre dos edades históricas».

¹¹⁸ FERNÁNDEZ SARASOLA, «“So, you want us to be Englishmen ...”», p. 79.

hispánico¹¹⁹. Según la *Memoria*, el pensador asturiano era partidario de la limitación de los poderes del rey y, al mismo tiempo, de una participación de la Nación en el poder ejecutivo, con la conservación del rey como jefe del Estado y soberano de la Nación. Jovellanos, según el *Informe* y su actuar como ministro de justicia, estaba a favor de una liberalización de la propiedad, pero sin un ánimo antirreligioso. El ilustrado tuvo la oportunidad de ser ministro del interior de un ejército vencedor en 1808, pero la rechazó y se unió a un gobierno agonizante, el de la Junta Central. El ilustrado astur rechazó la idea de una sola cámara, prefería dos cámaras como en el sistema británico¹²⁰, pero se mostró abierto al diálogo y aceptó esta última forma que fue la que finalmente se promulgó en la Constitución de 1812. Jovellanos era liberal¹²¹, un reformador agradecido por el legado de sus antepasados y deseoso por mejorar esa misma heredad según las luces e ideas de su tiempo. Jovellanos es el ministro de la Tercera España. Como dice Argüelles, Jovellanos es:

Fortaleza indomable, exaltada consagración por la libertad de su patria, virtud cívica, e imperturbable resistencia a la tiranía doméstica, han sido las prendas que acompañaron a tan ínclito personaje hasta el sepulcro, adonde descendió colmado de las bendiciones de sus compatriotas, de las lágrimas agradecidas de la honrada pobreza, a quien socorrió con mano larga, y del respeto profundo de la nación¹²².

5. CONCLUSIONES

Como he intentado demostrar en este artículo, el ilustrado asturiano entrelaza tradición e innovación. Por un lado, el pensamiento político de Jovellanos reconoce la legitimidad de la tradición y de la constitución histórica de España. Por otra parte, abre la puerta a la adaptación de estas costumbres a las circunstancias del momento respetando criterios de prudencia y la justicia. El pensador astur constituye, por tanto, una posición moderada entre las dos Españas. En concreto, sobre la reforma política de la constitución española, Jovellanos es claro y afirma:

La reforma de la constitución española, sin destruir su esencia, y conciliable con la prerrogativa real, si se moderase, con los privilegios de la jerarquía constitucional, si se restringiesen, y con los derechos de la nación, si se restituyese a su representación del poder legislativo en toda su plenitud, creía yo que el establecimiento de esta balanza debía formar uno de los primeros objetos de nuestra Reforma constitucional.¹²³

¹¹⁹ GIL NOVALES, «Jovellanos en el siglo XIX: el problema de la Revolución liberal», p. 121.

¹²⁰ GIL NOVALES, «Jovellanos en el siglo XIX: el problema de la Revolución liberal», p. 119.

¹²¹ GIL NOVALES, «Jovellanos en el siglo XIX: el problema de la Revolución liberal», p. 102.

¹²² GIL NOVALES, «Jovellanos en el siglo XIX: el problema de la Revolución liberal», p. 105.

¹²³ JOVELLANOS, «Memoria en Defensa de la Junta Central», Parte Segunda, Art. 2 n. 85.

De hecho, en estas líneas, Jovellanos consagra el sistema liberal de pesos y contrapesos ya desarrollado por Montesquieu¹²⁴. Además, el intelectual hispano entiende la Reforma no solo como una concesión circunstancial al partido radical sino como un derecho legítimo del pueblo. Esto se puede interpretar cuando se refiere a la «derechos originarios del pueblo de España»¹²⁵, que según él es lo que constituye la «voluntad general de la Nación»¹²⁶, que se hace eco de la concepción de Rousseau de la ley como la voluntad general del pueblo¹²⁷.

En definitiva, en el presente artículo he desarrollado un análisis de la *Memoria* para explicar a Jovellanos como ministro de la Tercera España. Primero, he establecido el marco teórico con la ayuda de las ideas de Eric Voegelin sobre Revolución, Restauración y Reforma. En segundo lugar, he analizado las ideas del pensador astur sobre su primer mandato como ministro de justicia bajo Carlos IV y su efímero nombramiento como ministro del interior bajo José Bonaparte. El ilustrado asturiano es un pensador político que se halla entre las dos Españas, entre dos fuegos¹²⁸. Jovellanos puede definirse como un católico anticlerical¹²⁹, como monárquico no absolutista¹³⁰, un creyente de los derechos naturales universales sin excluir a la nobleza¹³¹. El prócer hispano representa la esperanza de una Tercera España, una esperanza que resulta de inestimable ayuda en los tiempos actuales de polarización política. El pensamiento político de Jovellanos podría entenderse como una teoría de la Reforma a resumir en sus propias palabras como:

(...) porque teniendo jurada la obediencia de las leyes fundamentales del reino, ni podía ni debía entrar trastornándolas ni alterando la esencia de nuestra antigua constitución, cifrada en ellas, ni tampoco derogando los privilegios de la jerarquía constitucional de la monarquía española y los reinos incorporados en ella, sino que respetando y conservando uno y otro, era de su deber conciliar hasta donde fuese posible con lo que exigían la justicia y conveniencia pública en las extraordinarias circunstancias de la presente época.¹³²

La vocación política de un reformador consiste en distinguir entre los aspectos del régimen en decadencia que deberían persistir y las ideas nuevas que deberían añadirse. Ciertamente, Reforma no es un concepto popular, tal vez porque requiere reflexión, meditación y

¹²⁴ GIL NOVALES, «Jovellanos en el siglo XIX: el problema de la Revolución liberal», p. 109.

¹²⁵ JOVELLANOS, «Memoria en Defensa de la Junta Central», Parte Segunda, Art. 2 n. 89.

¹²⁶ JOVELLANOS, «Memoria en Defensa de la Junta Central», Parte Segunda, Art.2 n. 89.

¹²⁷ FERNÁNDEZ SARASOLA, «“So, you want us to be Englishmen ...”», p. 66.

¹²⁸ Citando a Fernández de la Mora, en COMELLAS GARCÍA-LLERA, «Jovellanos entre dos edades históricas», p. 311.

¹²⁹ COMELLAS GARCÍA-LLERA, «Jovellanos entre dos edades históricas», p. 311.

¹³⁰ COMELLAS GARCÍA-LLERA, «Jovellanos entre dos edades históricas», p. 311.

¹³¹ COMELLAS GARCÍA-LLERA, «Jovellanos entre dos edades históricas», p. 311.

¹³² JOVELLANOS, «Memoria en Defensa de la Junta Central», Parte Segunda, Art. 2 n. 73.

estudio. Para poder renovar un régimen, un estadista debe tener un conocimiento profundo del mismo y, a su vez, un sentido razonable de las innovaciones y reclamos del momento presente. Esta actitud prudencial del reformador está abierta a críticas, desde ambos extremos: aquellos que no quieren alejarse del régimen anterior y aquellos que aspiran a cambiarlo todo y construir algo de cero. La última década, en España y en el mundo, ha sido protagonizada por la polarización: por un lado, algunos partidos intentando crear nuevos órdenes políticos de una forma u otra, por el otro, distintas fuerzas pretendiendo volver a un pasado glorioso idealizado. Estos tiempos son tiempos de cambio. Pero estas crisis no necesitan actitudes extremas o polarizadas para afrontarlas; estas crisis podrían abordarse mediante el arte de la Reforma. Las reformas tienden a ser más pacíficas y más justas que las revoluciones. Suelen tardar más en surtir efecto que las revoluciones, pero solo de manera teórica, ya que se necesitan décadas para asentar una sociedad post revolucionaria. El pensamiento político de Jovellanos tiene el potencial de revelar una teoría completa de la Reforma. Además, su vida puede ser una inspiración para un estadista reformista, un líder político en tiempos de cambio. La obra y la vida de Gaspar Melchor de Jovellanos pueden arrojar luz a esta época de crisis, de crisis del liberalismo.

Recibido el 16 de enero de 2025. Versión revisada aceptada el 11 de abril de 2025.

Felipe Julián Mosquera Blanco es doctorando en Teoría Política en The Catholic University of America, donde trabaja bajo la dirección del profesor David Walsh. Su investigación se centra en el pensamiento político y económico de Gaspar Melchor de Jovellanos, abordando cuestiones como la reforma agraria, los derechos de propiedad y los principios del libre mercado en la monarquía hispánica del siglo XVIII. Originario de Argentina, su interés por el gobierno, la cultura y el desarrollo económico se vio marcado por la crisis financiera derivada del fin de la convertibilidad peso-dólar de 2002. Es graduado en Economía y Derecho por la Universidad de Navarra y ha trabajado como asistente de investigación en IESE Business School, donde ha estudiado el comportamiento de los mercados, análisis de datos y marketing cuantitativo.

Dirección: Room 448, Department of Politics, Columbus Law School, The Catholic University of America, 620 Michigan Ave. N.E., Washington, DC 20064, United States of America

Correo electrónico: mosquerablanco@cua.edu